



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónSANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2023-SANIPES/DFS

**EVALUACION SANITARIA CON FINES DE CLASIFICACIÓN AREA DE PRODUCCIÓN DE
 MOLUSCOS BIVALVOS ISLA SAN GALLAN (030-01-SAN GALLAN), ZONA DE
 PRODUCCION BAHIA PARACAS (030)– ICA PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS**

PROPÓSITO:

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, determina la calificación de la condición sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMB, del SANIPES, en concordancia con el artículo 12° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD
 PESQUERASANIPES DECLARA:**

Haber visto el Informe Técnico N° 027-2023-SANIPES/DFS/SDFSa y adjunto el Estudio de Evaluación Sanitaria con fines de Clasificación, presentado por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola del SANIPES, que contienen los resultados de la EVALUACION SANITARIA CON FINES DE CLASIFICACION DEL AREA DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS ISLA SAN GALLAN (030-01-SAN GALLAN), ZONA DE PRODUCCION BAHIA PARACAS (030) – ICA PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS, ubicada en el departamento de Ica-Perú en concordancia con el Anexo 2 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

**LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL ORGANISMO NACIONAL DE
 SANIDAD PESQUERA – SANIPES**

DETERMINA:

Aprobar el resultado de la EVALUACIÓN SANITARIA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS, ISLA SAN GALLAN (030-01-SAN GALLAN), ZONA DE PRODUCCION BAHIA PARACAS (030)– ICA PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS.

- a) El área de producción se encuentra codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

Zona Código	Área		Delimitación (DATUM WGS 84)		
	Código	Denominación	Vértices	Longitud Oeste	Latitud Sur
BAHÍA PARACAS - 030	030-01-SAN GALLAN	SAN GALLAN	A	76°27'11.253"	13°48'35.602"
			B	76°27'38.639"	13°49'16.656"
			C	76°26'2.488"	13°50'45.414"
			D	76°25'18.112"	13°50'35.632"
			E	76°26'7.641"	13°49'25.757"
			F	76°26'44.350"	13°49'6.772"

- b) Las estaciones de muestreo para recurso y agua se establecen como:



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónSANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Zona	Área		Código de estación	Latitud Sur	Longitud oeste
	Código	Denominación			
BAHÍA PARACAS - 030	030-01- SAN GALLAN	SAN GALLAN	01-A-SAG	13°48'55.9"	76°27'4.72"
			01-B-SAG	13°49'46.78"	76°26'2.88"

- c) Las estaciones de muestreo para el control de los criterios sanitarios del recurso y agua de mar se encuentran bajo el esquema de vigilancia y control establecido en el Cronograma Oficial de monitoreo emitida por la Autoridad Sanitaria.

Zona	Área		Código de estación	Criterio Sanitario	Frecuencia
	Código	Denominación			
BAHÍA PARACAS - 030	030-01-SAN GALLAN	SAN GALLAN	01-A-SAG/ 01-B-SAG	Recurso: <i>E. coli,</i> <i>Salmonella</i>	Quincenal
				Recurso: Virus Hepatitis A (VHA)	Quincenal
				Recurso: Biotoxinas (ASP, DSP, PSP)	Quincenal
				Recurso: Metales pesados (Cadmio, Mercurio, Plomo)	Trimestral
				Agua de mar: Coliformes termotolerantes	Quincenal
				Agua de mar: Fitoplancton potencialmente tóxico (análisis cuantitativo)	Quincenal
				Agua de mar Metales totales, contaminantes químicos	Trimestral

- d) Especies

Zona	Área		Especies	
	Código	Denominación	Nombre común	Nombre científico
BAHÍA PARACAS - 030	030-01-SAN GALLAN	SAN GALLAN	Concha de abanico Mejillón	<i>Argopecten purpuratus.</i> <i>Glyssimeris ovata</i>

- 1) Clasificar el área de producción San Gallan 030-01-SAN GALLAN ubicada en la Zona de Producción 030 Bahía paracas, departamento de Ica, como condicionalmente **Aprobada o Tipo B**, para la extracción de los recursos moluscos bivalvos.
- 2) Incluir la mencionada área de producción clasificada, ubicada en la Zona 030 Bahía paracas, en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.
- 3) Incluir en el Listado del SANIPES de áreas de producción clasificadas, el área de producción San Gallan (030-01-San Gallan), ubicada en la Zona de Producción 030 Bahía paracas departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 4) Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, el Área de Producción, ubicada en la Zona 030 Bahía paracas, departamento de Ica, le corresponderá la siguiente codificación: 030-01-SAN GALLAN donde se han establecido dos (02) estaciones de muestreo: 01-A-SAG y 01-B-SAG (recurso “concha de abanico, mejillon”), para los indicadores sanitarios: biotoxinas marinas, E. coli, Coliformes termotolerantes, Salmonella spp., VHA, fitoplancton potencialmente tóxico y metales pesados, metales totales, contaminantes, establecidos por la Autoridad Sanitaria.
- 5) Las frecuencias y criterios sanitarios pueden ser modificados según requerimiento del mercado de destino y de la identificación de nuevos riesgos.

POR LO TANTO:

1. El área de producción se someterá a lo establecido en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos del SANIPES y se sujetará a las decisiones que de éstas se deriven.
2. El SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación operativa del área de producción clasificada, como condicionalmente Aprobada o Tipo B.
3. La revaluación sanitaria de las áreas de producción clasificadas debe realizarse cada seis (06) años o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de dichas áreas.
4. La aprobación del estudio conlleva a hacer disponible sanitariamente a la mencionada área a la extracción o recolección de los recursos que en ella se cultiven.
5. El SANIPES publicará en su portal www.sanipes.gob.pe la clasificación del área, así como el mapa sanitario, ubicación, especies y estaciones de muestreo.

OBSERVACIONES:

- La toma de muestra de los criterios sanitarios estará sujetos al cronograma oficial de muestreo establecido por el SANIPES para el área de producción clasificada.
- La frecuencia de muestreo y los criterios sanitarios estarán sujetos a lo establecido por el SANIPES.

